

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Por haber sido subsanada correcta y oportunamente la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora MARIETH DEL ROSARIO HINOJOSA CONTECHE por intermedio de apoderado judicial en contra del señor JHON JAIRO PEREZ DE LA ROSA. Por estar conforme a los requisitos de Ley, el Juzgado,

DISPONE

1º- ADMITIR la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por la señora MARIETH DEL ROSARIO HINOJOSA CONTECHE actuando por intermedio de apoderado judicial en contra del señor JHON JAIRO PEREZ DE LA ROSA.

2º- NOTIFICAR este auto al demandado señor JHON JAIRO PEREZ DE LA ROSA, y con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente.

3º- CITAR a las partes a audiencia, tal como lo dispone la LEY, haciéndoles las prevenciones de rigor.

4º- TENER como parte actora en esta litis a MARIETH DEL ROSARIO HINOJOSA CONTECHE.

5º- NOTIFICAR al Ministerio Publico y al Defensor de Familia del ICBF - Regional Cesar, adscritos a este Despacho judicial.

6º- Fíjese como cuota provisional de alimentos a favor de menor de en lo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%), luego de las deducciones de ley, a partir del mes de ABRIL de 2021, de la pensión mensual que devenga el señor JHON JAIRO PEREZ DE LA ROSA identificado con la cedula de ciudadanía número 77.193.385, suma que debe ser descontada por nómina de la

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, institución donde se encuentra pensionado, y consignada en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 200012033002, que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de la señora MARIETH DEL ROSARIO HINOJOSA CONTECHE, con C.C. No. 49.766.403.

7º- SEA la oportunidad de advertir a la actora, que en la mayor brevedad posible aligere los tramites, para la notificación ordenada en el numeral segundo de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. FIJACION DE ALIMENTOS N° 2021-00010
SE LIBRO OFICIO No. 301
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA			
HOY _____	NOTIFICO	POR	
ANOTACION	EN EL	ESTADO N°	
_____	LA	PROVIDENCIA	
DE _____			

SECRETARIA			

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7f0d36c7565d2295cd4414771cbfd0c1aab7d6d15999efeb5c78d820824afc19
Documento generado en 23/03/2021 09:38:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>